

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 11 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se rinde el siguiente:

I N F O R M E

1 Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios

Se exponen a continuación los datos relativos a las quejas o denuncias recibidas correspondientes al año 2011 hasta la fecha de elaboración del presente informe y la estadística de las quejas resueltas y pendientes de resolver interpuestas en los años 2010 y 2009.

A. Año 2011: Quejas o denuncias radicadas como procedimientos ordinarios sancionadores

A la fecha de elaboración del presente informe, se han presentado **50** quejas o denuncias que se han radicado en la Secretaría del Consejo General como procedimientos ordinarios sancionadores. De éstas, se han resuelto 6, que se reportan en el apartado C. La información solicitada en el párrafo 1 del artículo 11 del Reglamento de la materia, correspondiente a los siguientes incisos, se presenta en el anexo 1, respecto de las 44 quejas pendientes de resolver:

- a) Fecha de presentación.
- c) La mención relativa a si la queja o denuncia fue admitida a trámite o si recayó en ella un acuerdo de desechamiento o de incompetencia.
- d) Una síntesis de los trámites realizados para su sustanciación.

En cuanto al inciso b), párrafo 1 del artículo 11, referente a la materia de las 50 quejas radicadas como procedimientos ordinarios, se tiene lo siguiente:

- **15** fueron interpuestas por la presunta violación al principio de imparcialidad (artículo 134 de la Constitución)

- **10** por no proporcionar información a la autoridad electoral.
- **9** procedimientos oficiosos en contra de agrupaciones políticas nacionales
- **4** por utilización indebida de programas sociales.
- **3** por presunta violación a la normatividad interna de los partidos políticos.
- **3** por aportaciones en especie a partidos políticos.
- **1** por incumplimiento a las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias.
- **1** por denigración y calumnia.
- **1** por actos anticipados de precampaña.
- **1** por actos de coacción
- **2** otros

B. Quejas o denuncias recibidas pendientes de resolver de años anteriores a 2011

Respecto de las 12 quejas presentadas en el año 2008 pendientes de resolver, radicadas como procedimientos ordinarios sancionadores, que se reportaron en el Informe anterior, de fecha 15 de julio de 2011, se informa que 11 de ellas fueron dadas de baja administrativamente, toda vez que se radicaron como procedimientos especiales y 1 fue resuelta en la sesión que celebró el Consejo General el 14 de septiembre de 2011, por lo que a la fecha se encuentran concluidas las 277 quejas radicadas en 2008 como procedimientos ordinarios.

A la fecha de elaboración del presente informe, el número de quejas pendientes de resolver que se tramitan como procedimientos ordinarios, según el año de interposición de las mismas, es el siguiente:

AÑO DE PRESENTACIÓN DE LAS QUEJAS	TOTAL DE QUEJAS RECIBIDAS	TOTAL DE QUEJAS RESUELTAS	TOTAL DE QUEJAS PENDIENTES DE RESOLVER
2009	206	195	11
2010	56	35	21
TOTAL	262	230	32

Al total de **32** quejas presentadas en años anteriores al actual, pendientes de resolver, se agregan las **44** quejas presentadas en 2011 que no se han resuelto, lo que hace un total de **76** quejas radicadas como procedimientos ordinarios pendientes de resolver.

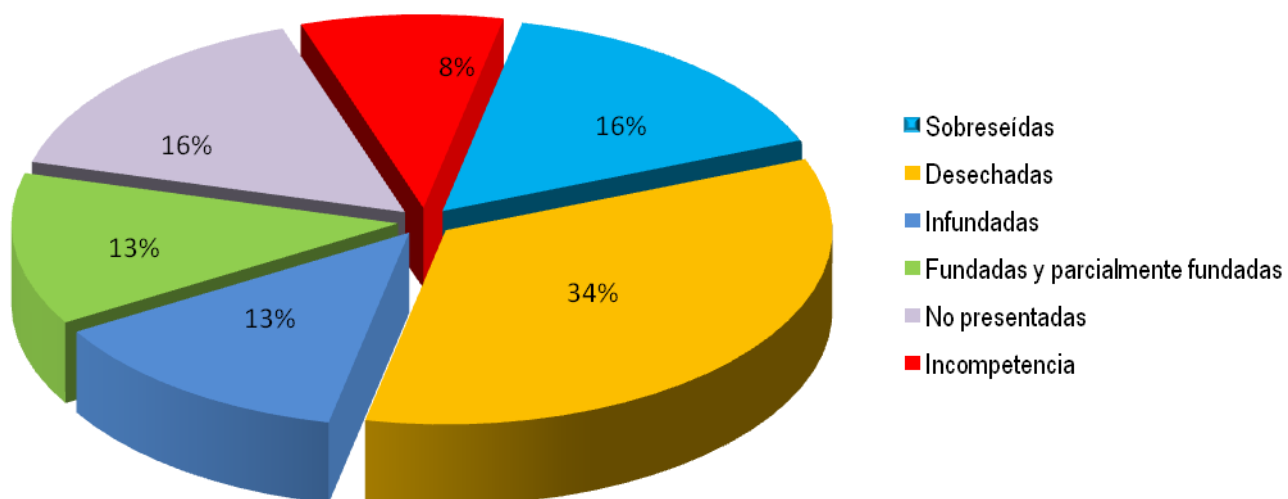
Asimismo, en cumplimiento del artículo 11, párrafo 1, incisos a) y e) del reglamento de la materia, en el anexo 2 se presenta una síntesis de los trámites realizados para la sustanciación de cada uno de los procedimientos ordinarios recibidos en 2009 y 2010 que se encuentran pendientes de resolver.

C. Resumen de Quejas Resueltas

A la fecha de elaboración del presente informe el Consejo General ha resuelto **230** quejas interpuestas en los años 2009 y 2010, además de **6** quejas presentadas en 2011, lo que hace un total de **236** quejas resueltas. En el cuadro siguiente se presenta el sentido de las resoluciones:

AÑO	FUNDADAS	PARCIALMENTE FUNDADAS	INFUNDADAS	SOBRESEÍDAS	DESECHADAS	NO PRESENTADAS	INCOMPTENCIA	TOTAL
2009	22		28	32	76	37		195
2010	6	1	3	5	4		16	35
2011	1				1		4	6
TOTAL	29	1	31	37	81	37	20	236

En el anexo 3 se presenta el detalle de estas 236 quejas resueltas, respecto del sentido y la fecha de resolución de cada procedimiento, así como la información relativa a si se impugnaron, y en su caso, el sentido de las sentencias de la Sala Superior y la fecha en que fueron emitidas, en cumplimiento del inciso e) del párrafo 1 del artículo 11 del reglamento de la materia. En la siguiente gráfica se ilustra en porcentajes el sentido de las resoluciones del Consejo General.



2. Medidas Cautelares

Por lo que se refiere al párrafo 2 del artículo 11 del reglamento de Quejas y Denuncias, se presenta un informe sobre el cumplimiento de las medidas cautelares concedidas, y en su caso, de las acciones realizadas ante el incumplimiento de las mismas.

A la fecha de elaboración del presente informe, la Comisión de Quejas y Denuncias ha determinado aplicar medidas cautelares solicitadas en **13** expedientes correspondientes a 14 quejas radicadas como procedimientos especiales sancionadores. Las fechas en que se dictaron los Acuerdos de la Comisión y en que fueron notificadas las medidas cautelares se especifican a continuación en cada caso:

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	FECHA DE RESOLUCIÓN	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	FECHA DE RESOLUCIÓN	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
SCG/PE/TMG/CG/002/2011	Coalición Tiempos Mejores para Guerrero	C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, partidos políticos que integran la coalición "Guerreros nos Une" y "Sistema Guerrero Audiovisual, S.A. de C.V."	14/01/2011	Denuncia que desde el mes de noviembre se han hecho transmisiones en 3 canales de televisión por cable, cuyo concesionario es el "Sistema Guerrero Audiovisual, S.A. de C.V.", de un programa denominado "ÁNGEL TV", en el que se hace promoción a favor del C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, candidato a Gobernador de la coalición "Guerreros nos Une", en presunta comisión de los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución y 49, párrafo 3 del COFIPE.	FUNDADO	24/02/2011	Se determinó la aplicación de medidas cautelares el 19 de enero de 2011. Se notificaron el 20 de enero de 2011 a la coalición "Guerreros nos Une" y el 21 de enero a la coalición "Tiempos Mejores para Guerrero".
SCG/PE/CG/007/2011 Se le acumularon los PE 009/2011 y 010/2011	Autoridad Electoral	Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHIR-TV, XHIE-TV y XHCER-TV en el estado de Guerrero y XHAPB-TV en el estado de Baja California Sur y quien resulte responsable	27/01/2011	El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio de fecha 27 de enero de 2011, hizo del conocimiento que Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHIR-TV, XHIE-TV y XHCER-TV en el estado de Guerrero y XHAPB-TV en el estado de Baja California Sur transmitió algunos promocionales relacionados con el IV Informe de Labores del Gobierno Constitucional del estado de Jalisco, siendo etapa de campañas electorales en los mencionados estados, en presunta violación del artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución.	PARCIALMENTE FUNDADO	24/02/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 27 de enero de 2011. Se notificó a la CIRT mediante oficio SCG/254/2011 el 28 de enero de 2011; a TV Azteca, oficio SCG/253/2011, misma fecha; al Gobernador y Director de Comunicación Social de Jalisco, oficios JL-JAL/VE/0121/11 y JL-JAL/VE/0122/11, misma fecha.
SCG/PE/PAN/CG/011/2011	PAN	Gobernador del Estado de México, C. Enrique Peña Nieto, PRI y quien resulte responsable	01/02/2011	Denuncia que desde el 31 de enero de 2011 se transmiten por televisa a nivel nacional diversos promocionales de propaganda gubernamental que hacen referencia a actos realizados durante la campaña electoral del C. Enrique Peña Nieto como candidato a Gobernador del Estado de México, incluyendo los estados de Baja California Sur, Hidalgo, Nayarit y México, que se encuentran en proceso electoral, en presunta violación de los artículos 134 de la Constitución y 228, párrafo 5 del COFIPE.	PARCIALMENTE FUNDADO	27/04/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 1 de febrero de 2011. Se notificaron el 2 de febrero de 2011 a la DEPPP, al PRI y al Gobernador del Estado de México.
SCG/PE/PRD/CG/015/2011	PRD	Gobernador del estado de Hidalgo, C. Miguel Ángel Osorio Chong	11/03/2011	Denuncia que desde el 9 de marzo de 2011 se han difundido en diversos canales de televisión y estaciones de radio en el ámbito nacional, promocionales con la imagen del Gobernador del estado de Hidalgo, C. Miguel Ángel Osorio Chong, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución.	En investigación		La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 14 de marzo de 2011. Se notificó a la DEPPP por oficio SCG/252/2011 el 14 de marzo; al PRD, oficio SCG/257/2011 el 15 de marzo; al Gobernador de Hidalgo, oficio SCG/259/2011 el 15 de marzo.

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	FECHA DE RESOLUCIÓN	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
SCG/PE/PAN/CG/017/2011 Se le acumuló el PE 019/2011	PAN	Diputado Local en Michoacán, C. Mauricio Prieto Gómez y PRD	18/03/2011	Denuncia que desde el 11 de marzo de 2011, se transmiten en el estado de Michoacán promocionales de propaganda gubernamental, pues se difunde el Informe de Labores del C. Mauricio Prieto Gómez, diputado local en esa entidad, fuera del ámbito geográfico de responsabilidad que le corresponde, en presunta violación de los artículos 134 de la Constitución y 228, párrafo 5 del COFIPE.	PARCIALMENTE FUNDADO	27/06/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 21 de marzo de 2011. Se notificó a la DEPPP por oficio SCG/707/2011 del 22 de marzo de 2011; al Diputado Mauricio Prieto Gómez por oficio SCG/706/2011, misma fecha; al PAN y al PRD por oficios SCG/704/2011 y SCG/705/2011 del 23 de marzo de 2011.
SCG/PE/PRD/CG/018/2011	PRD	Gobernador del estado de Quintana Roo, C. Félix González Canto, Televisa y TV Azteca	23/03/2011	Denuncia que el 15 y 19 de marzo de 2011 se detectó en el estado de Nayarit la difusión de promocionales con la imagen del Gobernador del estado de Quintana Roo, C. Félix González Canto, en el noticiero de López Dóriga en el canal 2 de Televisa, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución.	En investigación		La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 24 de marzo de 2011. Mediante 25 oficios de fecha 24 de marzo de 2011 se notificaron las medidas cautelares a todos los concesionarios de televisión involucrados en varias entidades del país. La DEPPP rindió 27 informes sobre el monitoreo de los promocionales denunciados.
SCG/PE/CG/039/2011 Se le acumuló el PE 040/2011	Autoridad Electoral	Quien resulte responsable	07/06/2011	El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio de fecha 7 de junio de 2011, hizo del conocimiento que se detectó la difusión de propaganda gubernamental en estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en los estados de México y Nayarit, durante las campañas electorales en curso, en presunta violación del artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución.	PARCIALMENTE FUNDADO	11/07/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 8 de junio de 2011. Se notificó el 9 de junio: a la DEPPP, por oficio SCG/1568/2011; al Secretario de Seguridad Pública, oficio SCG/1549/2011; Presidente de la República, oficios SCG/1545/2011 y SCG/1561/2011; al Secretario de Transportes, oficio SCG/1548/2011; Secretario de Salud, oficio SCG/1566/2011, el 10 de junio; a la CIRT, oficio SCG/1562/2011, misma fecha; Director de RTC, oficio SCG/1560/2011, 10 de junio.

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	FECHA DE RESOLUCIÓN	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
SCG/PE/CVG/CG/040/2011 Se acumuló al PE 039/2011	Diputado Federal, C. Canek Vázquez Góngora, Consejero del Poder Legislativo por el PRI ante el CG del IFE	Presidente de la República, C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa	07/06/2011	Denuncia que en el estado de Hidalgo, en el que se desarrolla el proceso electoral local, se han estado transmitiendo por estaciones de radio, promocionales del gobierno federal, como el del seguro popular y la semana nacional de vacunación, violando lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución.	Resuelto Se acumuló al PE 039/2011	11/07/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 8 de junio de 2011. Se notificó el 9 de junio: a la DEPPP, por oficio SCG/1554/2011; al C. Canek Vázquez, oficio SCG/1532/2011; al Secretario de Salud, oficio SCG/1557/2011, del 10 de junio; Presidente de la República, oficio SCG/1556/2011; al Secretario de Transportes, oficio SCG/1548/2011; a la CIRT, oficio SCG/1555/2011 el 10 de junio; Director de RTC, oficio SCG/1553/2011, 10 de junio.
SCG/PE/PAN/CG/046/2011	PAN	Partido Social Demócrata Coahuila y quien resulte responsable	23/05/2011	Denuncia que como parte de las prerrogativas de tiempo ordinario en radio y televisión, se difunde un promocional del Partido Social Demócrata Coahuila en el que se denigra al candidato de la coalición "Coahuila Libre y Seguro", C. José Guillermo Anaya Llamas, en presunta violación de los artículos 41, Apartado C, párrafo 1 de la Constitución y 38, párrafo 1, incisos a) y p) y 233 párrafos 1 y 2 del COFIPE.	FUNDADA Partido Socialdemócrata de Coahuila: 2,842 dsmg= \$170,008.44 Resolución impugnada	25/07/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 24 de junio de 2011. Se notificaron el 28 de junio de 2011 al PAN y a la DEPPP y el 29 de junio al Partido Social Demócrata.
SCG/PE/PRI/CG/047/2011 Se le acumuló el PE 048/2011	PRI	Presidente de la República, Secretario de Gobernación, Director de Radio, Televisión y Cinematografía	24/06/2011	Denuncia que desde el 11 de mayo hasta el 2 de junio de 2011 se ha difundido propaganda gubernamental en estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en el Estado de México, durante las campañas electorales en curso, en presunta violación del artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución.	En investigación		El 29 de junio de 2011, la CQyD determinó aplicar medidas cautelares. Se notificaron a la DEPPP por oficio SCG/1822/2011 el 30 de junio; al Secretario de Hacienda y Crédito Público, oficio SCG/1828/2011, misma fecha; al Presidente de la República, oficio SCG/1824/2011, el 1 de julio; al PRI por oficio SCG/1830/2011 el 1 de julio; a la CIRT, oficio SCG/1823/2011, misma fecha; al Presidente del Senado, oficio SCG/1829/2011, misma fecha; al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, oficio SCG/1825/2011, el 4 de julio; al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	FECHA DE RESOLUCIÓN	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
							Recursos Naturales, oficio SCG/1827/2011, misma fecha; al INEGI, oficio SCG/1831/2011, misma fecha.
SCG/PE/IEM/CG/055/2011 y su acumulado SCG/PE/IEM/CG/059/2011	Instituto Electoral de Michoacán	PAN y C. Marko Antonio Cortés Mendoza	25/08/2011	El Instituto Electoral de Michoacán remitió quejas presentadas por la representación de los partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática ante ese Instituto, mediante la cual denuncian que se difundió por radio y televisión una entrevista al C. Marko Antonio Cortés Mendoza, en la que promovió su imagen y realizó propuestas de soluciones para los problemas de la ciudad de Morelia, habiendo ganado la contienda interna del PAN para ser candidato a Presidente Municipal de esa ciudad, en presunta contratación de tiempos en radio y televisión y actos anticipados de campaña.	En investigación		La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 31 de agosto de 2011 . Se notificaron a la estación de radio, a CB Televisión y al C. Marko Antonio Cortés Mendoza el 2 de septiembre. Al Instituto Electoral de Michoacán, al PT y al PRD el 1 de septiembre.
SCG/PE/PRD/CG/061/2011	PRD	Presidente de la República. Megacable, canal 27 "Foro TV" y quien resulte responsable	01/09/2011	Denuncia que el 31 de agosto de 2011, la empresa Megacable, en su canal 27 del estado de Michoacán, transmitió propaganda gubernamental consistente en mensajes del Quinto Informe de Gobierno del C. Felipe Calderón Hinojosa, habiendo iniciado las campañas electorales para la elección de Gobernador en dicha entidad, en presunta violación del artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución.	En investigación		La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 2 de septiembre de 2011 . Se notificaron al presidente de la República, al PRD, a RTC a la DEPPP a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión el 2 de septiembre, vía correo electrónico y personalmente los días 5 y 6 de septiembre.
SCG/PE/PAN/CG/082/2011	PAN	C. Jaime Darío Oseguera Méndez, candidato a diputado local en Michoacán por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y quien resulte responsable	29/09/2011	Denuncia que desde el inicio de las precampañas, el C. Jaime Darío Oseguera Méndez, candidato a diputada local en Michoacán por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, ha participado de manera sistemática y reiterada como colaboradora o comentarista de diversos programas del canal "CB Televisión", en especial del programa "Línea por Línea", lo que constituye actos de propaganda político electoral, en presunta violación al artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución.	En investigación		La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 6 de octubre de 2011 . En la misma fecha se envió correo electrónico al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Michoacán para que notificara a CB Televisión y se notificaron al PAN y al PRD.